

INFORME SECRETARIAL. Cali, septiembre 23 del 2021, A despacho del señor Juez la presente demanda. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RARA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1463
Radicación nro.2021-0315

Cali, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

1. Se ha presentado Demanda de Designación de Curador Ad Hoc, por MANUEL SALVADOR PRESIGA CALLE, quienes actúan por medio de apoderado judicial, a fin que represente y confiera el consentimiento en beneficio de su hijo menores de edad JSEPC, para la Cancelación del Patrimonio de Familia.

2. La demanda reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 24, 577 y siguientes del C.G.P., concordante con lo normado en la Ley 70/31 y la Ley 495/99, y se acompaña con los anexos requeridos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Familia de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda para la **DESIGNACIÓN DE CURADOR AD HOC.**

SEGUNDO: **NOTIFICAR Y VINCULAR** al trámite a la señora **GLORIA AMPARO ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ**, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

TERCERO: **RECONOCER** Personería al Doctor **SANTIAGO JOSÉ MENA CÁRDENAS** como apoderada judicial de las partes actoras, conforme al memorial Poder que le fuere conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 05 de octubre de 2021

El Secretario

Gcc- Designación De Curador Ad Hoc

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c044bb056714967e670903ca5f3ee96ebda71423823d7440d5080196253fa46**

Documento generado en 04/10/2021 04:10:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>